

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN  
SOLICITADA POR DON ALEX SALINAS ROJO.  
FOLIO N°202000068.**

**DECRETO EXENTO N° 00.817/2020**

Arica, 04 de enero de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1.600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta CORR REG 131/2020, de noviembre 25 de 2020; Carta DAL N°965/2020, de diciembre 16 de 2020; Carta DAL N°004 de enero 04 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del D.F.L. N° 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de

cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual "toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado".

Que, don Alex Javier Salinas Rojo, ha ingresado a la Universidad, "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico [www.uta.cl](http://www.uta.cl), requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2020000068, solicitando específicamente lo siguiente: "*Solicita situación actual con uta, de mi hijo Alex (siac)* Observación: sin observación.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, se solicita a Registraduría de la Universidad la información requerida.

Que, se hizo valer la prórroga del plazo para la entrega de la respuesta, notificándose al requirente la carta DAL N° 965/2020 de 16 de diciembre de 2020, en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 de la ley 20.285.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería correo electrónico, a la cuenta

### **DECRETO:**

1. Accédase a la solicitud de acceso a información pública presentada por don Alex Javier Salinas Rojo, de fecha 18 de noviembre de 2020.

2.- Entréguese de forma gratuita a don Ítalo Fuentes Rozas, la información solicitada.

3.- Notifíquese al peticionario por correo electrónico, a la cuenta

3.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web [www.uta.cl](http://www.uta.cl).

4.- Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.



**ALFONSO DÍAZ AGUAD**  
Rector (S)



04 ENE 2021



21 NOV. 2020

**CORR REG N° 131/2020**

ARICA, noviembre 25 de 2020.

Señora  
**MARCELA ESCOBAR AGUILAR**  
Abogada  
Dirección de Asuntos Legales  
Presente

De mi consideración:

En respuesta a su correo electrónico enviado a esta unidad el 24 de noviembre recién pasado, que tiene relación a solicitud presentada por don **Alex Javier Salinas Rojo**, registrada bajo el folio N°202000068 sobre acceso a la información Pública, Ley N°20.285, en la cual solicita situación actual con la Universidad de Tarapacá del sr. **ALEX FRANCISCO SALINAS LOPEZ, RUN 19.177.259-9**, comunico a Ud. que en nuestros registros computaciones se encuentra la siguiente información:

- Carrera Ingeniería Civil en Computación e Informática
- Año Ingreso : 2016
- Dirección: \_\_\_\_\_
- N° Celuk \_\_\_\_\_
- Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Es todo cuanto puedo informar a Ud., sin otro particular, la saluda cordialmente,

**JUSTO GALLARDO OLCAY**  
Registrador (S)  
Universidad de Tarapacá

JGO/lbs  
c.c.: - Archivo  
- Correlativo